

SEPTIMO QUINTO, VEINTI  
MARAVENES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y OCHO.

ello se dio que se da, a D<sup>no</sup> Fernando Pareda y  
Pedro Davila Carranza. Alendos de los A<sup>os</sup> Com  
sesos, Y para las demas dependencias que se o<sup>u</sup>  
usen en esta Villa, Y que del Caudal de sus  
propios se libre lo necesario

quasiel

Consejo ayuntamiento. Se fue por presente el Caudal que se  
empleo en la compra de las Casas que ocupan el lugar  
del Convento de la Trinidad que los dueños de  
quienos de ellas, hacen sobre que se les paguen los Cap  
tales. Y acuerdo Comovido hecho en otras o<sup>u</sup>caiones  
que del Caudal de propios se de saca<sup>o</sup> faccion de  
mas necesitados. Y que o<sup>u</sup>buello se haga consulta  
alos señores del Real Consejo de las ordenes.

Aumentado de lo

Se dio en memorial dado por D<sup>no</sup> Juan de Moya de  
an al f<sup>u</sup>el por señores pidiendo, se le considere alguna porcion  
de salario que tiene por la f<sup>u</sup>edad de agua de panto  
Y por la Villa sea conde se le aumenten diez ducados  
mas por año que queda reducido a Cuatro y seis d<sup>u</sup>  
cados. Y de lo propios

En vista de memorial dado por el Abad de San  
Comunero sea conde. Y para de examinar sobre su  
demido se o<sup>u</sup>ne en forma de conde se vende cada año  
de carne en la C<sup>u</sup>id de Loxa, lo que le queda libre a  
al Abad de San

Se concedio licencia a Don Juan de la Cruz Lopez  
may para que quedara en esta Cada uno de  
madros para reparar sus Casas en la Villa

